

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: DANIEL POLO VILLAMIL Y MARCOS PADILLA RODRIGUEZ

DEMANDADO: DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS- FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RADICACIÓN : 13001-3105-003-2020-000201-00

SECRETARIA:

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso informándole que mediante auto de fecha 29 de enero de 2021 (folio 154) el cual fue notificado por Estado No. 006 de 1º de Febrero de 2021 se devolvió la demanda por cuanto no manifestó los canales digitales de los demandantes y tampoco aportó la constancia de envío simultáneo de la demanda y sus anexos al demandado con la presentación de la misma a la Oficina Judicial tal como lo Ordena el incisos 1º y 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional - Le informo que el demandante dentro del término de ley presentó escrito subsanando dichas falencias y la misma obra a folios 158 y 211 del expediente digital.- Paso el expediente al Despacho para lo de su resorte.-

Cartagena, 10 de febrero de 2021.-



EL SECRETARIO

JUZGADO TERCELO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.- Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia a fin de estudiar sobre el escrito de subsanación de demanda presentado de manera digital por el apoderado judicial de la parte actora y sus anexos (folios 158) para su admisión. Al respecto se observa que efectivamente el demandante subsanó la falencia de que adolecía dentro del término de ley (folio 158 y 211) pues el auto que le devolvió la demanda se notificó en Estado No. 006 el 1º de Febrero de 2021 y el término para hacerlo venció el 8 de febrero de 2021 presentando su escrito el 2 de febrero de 2021 por lo que se procederá a admitir la misma de conformidad con el artículo 25 del C. de P.L. y S.S.

En consecuencia el Juzgado,

R E S U E L V E:

Acéptese la subsanación de la demanda presentada por la parte demandante por haberse hecho en legal forma y dentro del término de ley, en consecuencia Admítase la presente

demanda ordinaria laboral instaurada por: **DANIEL POLO VILLAMIL Y MARCOS PADILLA RODRIGUEZ** contra **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS- FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES**, lo anterior por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 12.

Notifíquese del auto admisorio **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS- FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES**, Representada legalmente por WILLIAM DAW CHAMAT y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020. , y córrasele traslado de la demanda, por el término de ley, para los fines consagrados en el artículo 31 del C.P.T. para lo cual se le ordena al demandante aporte los canales digitales de cada uno de los demandados.-

De conformidad con el artículo 74 del C. de P.L. y S.S. y 612 del C.G.P. se ordena notificar y dar traslado de la presente demanda al Agente del Ministerio Público y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO por un término de diez (10) días a fin de que intervengan en el proceso si así lo consideran.

Tiénese y reconócese al doctor CARLOS ALBERTO HERNANDEZ VARELA como apoderado judicial de **DANIEL POLO VILLAMIL Y MARCOS PADILLA RODRIGUEZ** en los mismos términos y para los mismos mencionados en el memorial poder a él conferido y que obra a folio 49 a 51 del expediente Digital.

Se le ordena a la demandada **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS- FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES** que con su contestación de demanda allegue los documentos relacionados a folio 45 de la demanda y que llevan como título INCORPORACION DE DOCUMENTOS de conformidad con el artículo 31 del C. de P.L. y S.S.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'H' with a large loop on the left and a vertical stroke on the right.

HENRY FORERO GONZÁLEZ
JUEZ

El presente auto se notificó mediante Estado No.

De la fecha.

Cartagena,